"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0383/2017
700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.----------

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Oriente 255 (doscientos cincuenta y cinco), número 39 (treinta y nueve), colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:----------

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1. En fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al Inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/0383/2017, misma que fue ejecutada el catorce del mismo mes y año por personal especializado en funciones de verificación a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------

2. En fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal..---------- 1/8

3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:----------

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II; 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3

INVEA DF

fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación **Iztacalco,** así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. ---------- 2/8

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado No presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.----------

---

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente:----------

---

INVEA DF

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

ME CONSTITUI PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, ASI COMO POR SER CORROBORADO CON EL VISITADO. OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PB Y CUATRO NIVELES SUPERIORES CON NUEVE DEPARTAMENTOS Y UN LOCAL COMERCIAL EN PB CON GIRO DE TORTILLERIA, EL INMUEBLE SE OBSERVA DE RECIENTE CREACIÓN EN ETAPA DE ACABADOS, CON TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DETALLADO, CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1.-EL USO DE SUELO UTILIZADO ES OBRA NUEVA CON COMERCIO (TORTILLERIA) EN PB 2.-LAS MEDICIONES TOMADAS AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA SON: A) LA DEL INMUEBLE VISITADO ES DE 230 (DOSCIENTOS TREINTA) METROS CUADRADOS; B) LA SUPERFICIE UTILIZADA POR EL ESTABLECIMIENTO ES DE 1114M2 (MIL CIENTO CATORCE) METROS CUADRADOS Y DE LA TORTILLERIA ES DE 15M2 (QUINCE) METROS CUADRADOS; C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 1105M2 (MIL CIENTO CINCO)

FOLIO: OV/DUYUS/383/2017

METROS CUADRADOS; D) LA ALTURA DEL INMUEBLE EN SU PUNTO MAS ALTO ES DE 18 METROS; E) EL AREA LIBRE ES DE 9M2 (METROS CUADRADOS. A) NO EXHIBE B) NO EXHIBEN.

Ahora bien, del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "C. *PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE , UBICADO EN CALLE ORIENTE 255, NÚMERO 39, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, EN ESTA CIUDAD,..."*(sic), de igual forma del texto del acta de visita de verificación de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se desprende en la parte conducente que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto se constituyó: ***"...en el número TREINTA Y NUEVE de la calle ORIENTE 255, de la Colonia AGRICOLA ORIENTAL, Código Postal 08500, en la Delegación IZTACALCO,..."***(sic), señalando como puntos de identificación y/o referencia: ***"...ESQUINA CON SUR 8..."*** y una superficie del predio de: ***"...A) LA DEL INMUEBLE VISITADO ES DE 230 (DOSCIENTOS TREINTA) METROS CUADRADOS...***(sic); no obstante lo anterior y derivado de la información obtenida de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, www.seduvi.cdmx.gob.mx, específicamente del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), se desprende que el inmueble ubicado en calle Oriente 255 (doscientos cincuenta y cinco), número 39 (treinta y nueve), colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad, no coincide con la superficie del predio y referencia señalada por el personal especializado en funciones de verificación, tal y como se advierte a continuación:

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx
T. 4737 7700

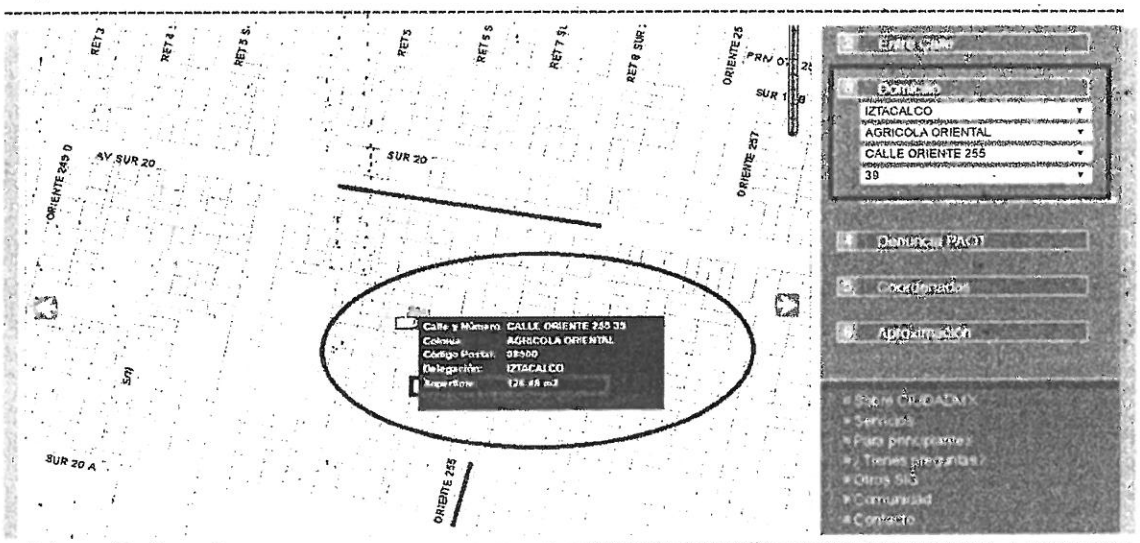

Información General

Cuenta Catastral	064_650_52
Dirección	
Calle y Número:	CALLE ORIENTE 255 39
Colonia:	AGRICOLA ORIENTAL
Código Postal:	08500
Superficie del Predio:	126 m2

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.

Ubicación del Predio

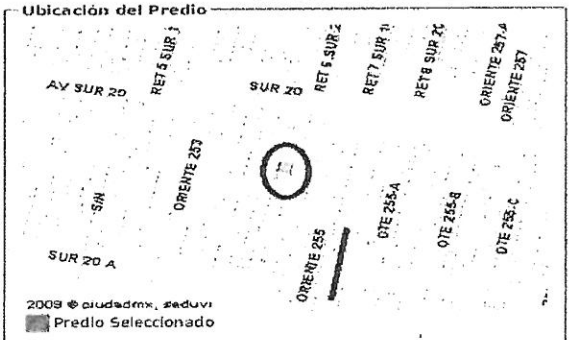

Este croquis puede no contener las ultimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.

Zonificación

Uso del Suelo	Niveles	Área Libre	Mínimo Viviendas	Densidad	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones)	Número de Viviendas Permitidas
Habitacional Ver Tabla de Uso	3	30	0	A(1 Viv C/ 33.0 m2 terreno)	266	4

Cabe señalar, que de los predios que coinciden con la referencia advertida por el personal especializado en funciones de verificación, es decir, aquellos en que hacen esquina las

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carretera núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez
T. 41 97 7700

calles Oriente 255 (doscientos cincuenta y cinco) y Sur 8 (ocho), se desprende que el único que tiene mayor coincidencia con la superficie del predio señalada por el propio personal es aquel que se encuentra ubicado en ubicado en calle Oriente 255 (doscientos cincuenta y cinco), número 41 (cuarenta y uno), colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad, lo anterior de conformidad con la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, www.seduvi.cdmx.gob.mx, específicamente del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), tal y como se advierte a continuación:----------

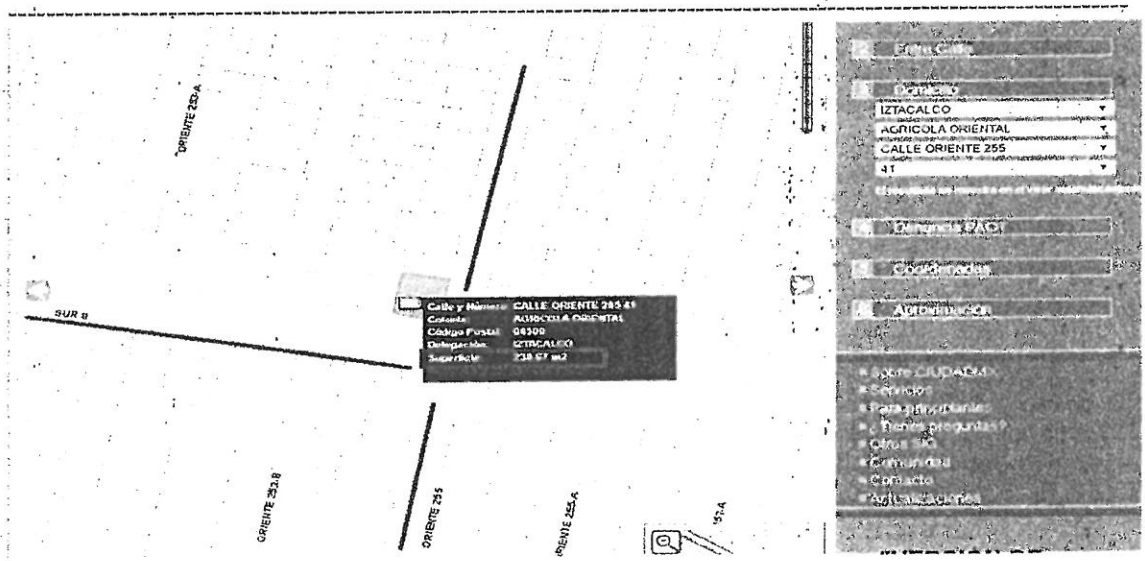

En razón de lo anterior, esta autoridad NO tiene la certeza que lo asentado en el acta de visita de verificación, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias, corresponda al inmueble a que se refiere la Orden de Visita, por tanto esta autoridad se encuentra imposibilitada para calificar el objeto y alcance de dicha Orden, es decir, de comprobar que el uso de suelo utilizado en el inmueble visitado sea el permitido en los programas vigentes y normas de ordenación en función de la zonificación correspondiente, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco y Normas de Ordenación en el Distrito Federal.----------

INVEA DF
Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 137, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx
T. 4737 7700

Derivado de lo anterior, esta autoridad en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, ordena se instaure una visita de verificación al inmueble ubicado en calle Oriente 255 (doscientos cincuenta y cinco), número 41 (cuarenta y uno), colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad.----------

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados, con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que se refiere la Orden de Visita de Verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.---------- 6/8

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.----------

*"**Artículo 87.-** Ponen fin al procedimiento administrativo.----------*

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas..."----------

Por lo que es de resolverse y se:----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.----------

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación

adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. ----------

---

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.----------

---

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----------

---

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, se ordene la visita de verificación al inmueble ubicado en calle Oriente 255 (doscientos cincuenta y cinco), número 41 (cuarenta y uno), colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad. ----------

---

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----------

---

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación

Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----------

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.----------

El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.----------

8/8

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".----------

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del Inmueble visitado, en el domicilio donde se practicó la visita de verificación, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7.----------

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/0383/2017 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa. ---------

DÉCIMO.- CÚMPLASE.----------

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.----------

LFS/MAGT